

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO - PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2021- 00155
Demandante:	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ANTICORRUPCIÓN
Demandado:	MINISTERIO DEL INTERIOR
Asunto:	Auto requiere

Teniendo en cuenta el memorial remitido por el Representante Legal de la entidad accionante, vía correo electrónico el 25 de junio de 2021, y como quiera que el Juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, dispone:

1. Ordenar al **MINISTRO DEL INTERIOR**, o a quien corresponda, se sirva acreditar el cumplimiento estricto e inmediato al fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 11 de junio de 2021, dentro de la acción de la referencia.
2. Adviértase al citado accionado, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se da cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y se **ordenará la iniciación de la acción disciplinaria** a que haya lugar en su contra ante la autoridad respectiva.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **073** de fecha **08-07-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00155